

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 03 DE 2021

PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”

BOGOTÁ D.C., MARZO 26 DE 2021

INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados en el Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN** del Proceso de Selección Simplificada No. 03 de 2021, cuyo objeto corresponde **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”** el cual incluye la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico y financiero de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado cinco (5) de marzo de 2021.

La verificación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM**, quienes dieron aplicación a los requisitos definidos en el Documento Técnico de Soporte.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, adelantar la verificación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la verificación técnica y económica dada la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** son las siguientes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO	326	\$1.083.580.569
2.	CONSORCIO NUEVO MILENIO	276	\$1.071.000.000

A continuación, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, presenta los resultados consolidados de las verificaciones de los requisitos de carácter jurídico y financiero.

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

1. POSTULANTE: **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO** CONFORMADA POR RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE, DPC INGENIEROS S.A.S. Y GERMÁN A. PERDOMO S.A.S.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	04-07	CUMPLE	Representado por RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE , identificado con cédula de ciudadanía N° 19.396.948 de Bogotá. Avalada por la RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE , identificado con cédula de ciudadanía N° 19.396.948 de Bogotá T.P. 25700-18460 CND. Arquitecto. Líder: RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE .
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	08	CUMPLE	Copia de la cédula de ciudadanía No. 19.396.948 de Bogotá a nombre de RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE .
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	07-10	SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRONICO 16 de marzo de 2021 2:39 p. m. CUMPLE	RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.948 de Bogotá, Arquitecto con matrícula profesional 2570018460CND. Aporta Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido el 15 de marzo de 2021 No. E384883. El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	11-13	CUMPLE	<p>CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO</p> <p>1. RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 55%</p> <p>2. DPC INGENIEROS S.A.S. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 22.5%.</p> <p>3. GERMÁN A. PERDOMO S.A.S. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 22.5%</p>
Garantía de Seriedad de la Postulación	47-48	<p>SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRONICO 16 de marzo de 2021 2:39 p. m</p> <p>CUMPLE</p>	<p>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101324142 (1)</p> <p>EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA NIT 830.053.994-4.</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de pago.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	20-21	CUMPLE	<p>RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE C.C. 19.396.948</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el DIEZ (10) de FEBRERO de 2021 Código de verificación No. A211623478F438.</p> <p>La Sociedad no se haya disuelta y su duración en indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>
	22-24	CUMPLE	<p>DPC INGENIEROS S.A.S. NIT 830.101.071-8 RL CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el diecinueve (19) de FEBRERO de 2021 Código de verificación No. A21215477B5E08.</p> <p>La Sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
	25-27	CUMPLE	<p>GERMÁN A PERDOMO S.A.S. NIT 900.752.141-1 M</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el diez (10) de febrero de 2021 Código de verificación No. A21162788E6F88.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	49-61	<p>SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO 16 de marzo de 2021 2:39 p. m</p> <p>CUMPLE</p>	<p>RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE</p> <p>Certificado, suscrito por RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE identificado con cedula de ciudadanía 19.396.948 en calidad Representante Legal, con fecha veinticuatro (4) de febrero de 2.021.</p> <p>El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.</p>
	62-68	<p>SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO 16 de marzo de 2021 2:39 p. m</p> <p>CUMPLE</p>	<p>DPC INGENIEROS S.A.S.</p> <p>Certificado, suscrito por ORLANDO CORTES BARRERA identificado con cedula de ciudadanía 19.407.285 de Bogotá con tarjeta profesional TP 13302-T, en calidad Revisora Fiscal con fecha cinco (05) de marzo de 2021.</p> <p>El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.</p>
	69-	<p>SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO 16 de marzo de 2021 2:39 p. m</p> <p>CUMPLE</p>	<p>GERMÁN A PERDOMO S.A.S.</p> <p>Certificado, suscrito por CAROLINA HERNÁNDEZ SOTO identificada con cédula 52.496.397 con tarjeta profesional TP 122321-T, en calidad de Contadora Pública con fecha cinco (5) de marzo de 2.021.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO , le es aceptada su Oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre de la CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO previo a la suscripción del contrato.		
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	28	CUMPLE	ALEJANDO GÓMEZ LAVERDE Cédula de ciudadanía No. 19.396.948 de Bogotá
	29	CUMPLE	DPC INGENIEROS S.A.S. Copia de la cédula de ciudadanía No. 19.256.659 de Bogotá a nombre de CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO.
	30	CUMPLE	GERMÁN A PERDOMO S.A.S. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.418.195 de Bogotá a nombre de GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHON.
Registro Único Tributario – RUT	14-15	SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO 16 de marzo de 2021 2:39 p. m CUMPLE	RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE Allega copia del RUT formulario No. 14712065630 con fecha de generación del documento 15/03/2021 El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.
	16-18		DPC INGENIEROS S.A.S.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO 16 de marzo de 2021 2:39 p. m CUMPLE	Allega copia RUT- formulario No. 14675722971 con fecha de generación del documento 24/02/2021 . El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.
	19	SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO 16 de marzo de 2021 2:39 p. m CUMPLE	GERMÁN A PERDOMO S.A.S. Allega copia RUT- formulario No. 14649302628 con fecha de generación del documento 15/03/2021 . El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.
Si al postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO , le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro Único Tributario a nombre CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO , previo a la suscripción del contrato.			
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	39	CUMPLE	RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021 sin encontrar inhabilidades. Certificado ordinario No. 161583355.
	40-41	CUMPLE	DPC INGENIEROS S.A.S. La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021 sin encontrar sanciones ni inhabilidades. Certificado ordinario No. 161583355. CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021 sin encontrar sanciones ni inhabilidades. Certificado ordinario No. 161583408.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	42-43	CUMPLE	<p>GERMÁN A PERDOMO S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios se consulta con fecha veintitrés (23) de febrero de 2021 sin encontrar sanciones ni inhabilidades. Certificado ordinario No. 161583506.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de GERMÁN A PERDOMO es del veintitrés (23) de febrero de 2021 sin encontrar sanciones ni inhabilidades. Certificado ordinario No. 161583444.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	31	CUMPLE	<p>RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales aportada es de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021 sin encontrar antecedentes. Código de verificación 19396948210223084737.</p>
	32-33	CUMPLE	<p>DPC INGENIEROS S.A.S.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales aportada es de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021 sin encontrar antecedentes. Código de verificación 8301010718210223084845.</p> <p>CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales es de fecha veintitrés (23) de febrero de</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>2021, sin encontrar antecedentes y con código de verificación 19256659210223084805.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	34-35	CUMPLE	<p>GERMÁN A PERDOMO S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales se consulta con fecha veintitrés (23) de febrero de 2021, sin encontrar antecedentes y con código de verificación 9007521411210223084900.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de GERMÁN A PERDOMO es del veintitrés (23) de febrero de 2021 sin encontrar antecedentes y con código de verificación 8041819521022308485.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	36	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE es del veintitrés (23) de febrero de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	37	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO es del veintitrés (23) de febrero de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	38	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHON es de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021, sin encontrar antecedentes</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	44	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE es del veintitrés (23) de febrero de 2021 sin encontrar antecedentes</p>
	45	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO es del veintitrés (23) de febrero de 2021, sin encontrar antecedentes</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	46	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHON es de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Compromiso de Confidencialidad	320-323	CUMPLE	<p>CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO</p> <p>Se aporta documento suscrito por la Representante Legal RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE con fecha veinticuatro (24) de febrero de 2.021.</p> <p>El postulante subsana en tiempo y cumple con el requisito.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	167-168	CUMPLE	<p>CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO</p> <p>Se aporta documento suscrito por la Representante Legal RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE con fecha veinticuatro (24) de febrero de 2.021.</p> <p>El postulante subsana en tiempo y cumple con el requisito.</p>
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE		

1. **POSTULANTE: CONSORCIO NUEVO MILENIO CONFORMADA POR ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S Y MYV CONSULTORES ASOCIADOS S.A.**

El postulante incurre en causal de **RECHAZO** conforme al numeral 3.3 Y 3.4. del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

(...)“

3.3 Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA. la existencia de colusión entre postulantes.

3.4 Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, realizando la revisión de la información aportada en relación con la experiencia adicional aportada por el postulante, **CONSORCIO NUEVO MILENIO** y el profesional presentado para el numeral 2.5.2.2. **EXPERIENCIA ADICIONAL – PROFESIONAL**; Lo anterior teniendo en cuenta que los dos Consorcios presentados para el proceso de Selección Simplificada No. 003 de 2021 (**CONSORCIO NUEVO MILENIO** y **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO**) presentaron el mismo profesional para cumplir con el requisito establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances.

De acuerdo con lo establecido en la **Nota 7** del numeral 2.2.2 denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, la cual establece lo siguiente:

(...)“

Nota 7: LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA y/o la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones

con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.”(...)

Se procedió a solicitar al profesional **BIAGIO AREVALO**, aclarar la mencionada situación, el cual mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo del año en curso, el profesional en cuestión remitió oficio en donde indicó lo siguiente:

(...) “Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento que yo **BIAGIO ARÉVALO CHÁVEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **80.421.516** expedida en **Usaquén**, solo suscribí para el **PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 03 DE 2021** el compromiso profesional con el **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO** y autoricé únicamente a este oferente la presentación de mis documentos relativos a la Hoja de Vida y soportes incluidos, para prestar mis servicios como **ESPECIALISTA Y/O CONSULTOR LEED**, con esto aclaro que en ningún momento autorice al **CONSORCIO NUEVO MILENIO** para presentarme en su oferta”
 Por lo anteriormente expuesto, la postulación se **RECHAZA**

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO CONFORMADA POR RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE, DPC INGENIEROS S.A.S. Y GERMÁN A. PERDOMO S.A.S.	X	
CONSORCIO NUEVO MILENIO CONFORMADA POR ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S Y MYV CONSULTORES ASOCIADOS S.A.	RECHAZADO	

2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

De acuerdo con los documentos allegados en las propuestas, realizando el análisis de los indicadores financieros del Documento técnico de Soporte – DTS y los alcances en cada uno de los Postulantes, con información correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2019 o 2020, la cual se encuentra consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme conforme a la propuesta allegada del postulante:

POSTULANTE

CONSORCIO INTERVENTORIA CONSEJO				
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
			SI	NO
Liquidez	2,22	78-104-132-----	X	
LIQ ≥ 1,50				
Endeudamiento	0,39	78-104-132-----	X	

CONSORCIO INTERVENTORIA CONSEJO					
INDICADOR EXIGIDO		INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
				SI	NO
NE ≤	0,60				
Razón de cobertura de intereses		44,24	78-104-132-----	X	
RCI ≥	2,00				
Rentabilidad del Patrimonio		0,18	78-104-132-----	X	
RA ≥	0,02				
Rentabilidad del Activo		0,11	78-104-132-----	X	
RP ≥	0,04				
Capital de Trabajo		\$ 5.358.034.243	78-104-132-----	X	
CT ≥	\$ 333.443.605				
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante el CONSORCIO INTERVENTORIA CONSEJO como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero.					

1. POSTULANTE: CONSORCIO NUEVO MILENIO CONFORMADA POR ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S Y MYV CONSULTORES ASOCIADOS S.A.

El postulante incurre en causal de **RECHAZO** conforme al numeral 3.3 Y 3.4. del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

(...)"

3.3 Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**. la existencia de colusión entre postulantes.

3.4 Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos."

Lo anterior, teniendo en cuenta que, realizando la revisión de la información aportada en relación con la experiencia adicional aportada por el postulante, **CONSORCIO NUEVO MILENIO** y el profesional presentado para el numeral **2.5.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL – PROFESIONAL**; Lo anterior teniendo en cuenta que los dos Consorcios presentados para el proceso de Selección Simplificada No. 003 de 2021 (**CONSORCIO NUEVO MILENIO** y **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO**) presentaron el mismo profesional para cumplir con el requisito establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances.

De acuerdo con lo establecido en la **Nota 7** del numeral **2.2.2** denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, la cual establece lo siguiente:

(...)“

Nota 7: LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA y/o la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.”(...)

Se procedió a solicitar al profesional **BIAGIO AREVALO**, aclarar la mencionada situación, el cual mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo del año en curso, el profesional en cuestión remitió oficio en donde indicó lo siguiente:

(...)“Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento que yo **BIAGIO ARÉVALO CHÁVEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **80.421.516** expedida en **Usaquén**, solo suscribí para el **PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 03 DE 2021** el compromiso profesional con el **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO** y autoricé únicamente a este oferente la presentación de mis documentos relativos a la Hoja de Vida y soportes incluidos, para prestar mis servicios como **ESPECIALISTA Y/O CONSULTOR LEED**, con esto aclaro que en ningún momento autorice al **CONSORCIO NUEVO MILENIO** para presentarme en su oferta”

Por lo anteriormente expuesto, la postulación se **RECHAZA**

RESUMEN DE EVALUACION FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE		
	SI	NO	
CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO	SI		
CONSORCIO NUEVO MILENIO			RECHAZADO

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de las condiciones requeridas en el Documento técnico de Soporte – DTS, en el numeral **2.2 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER TECNICO**, los cuales solicitaban lo siguiente:

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente experiencia Especifica Admisible, así:

a. Para Postulantes Nacionales:

MÁXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS**

COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada de mínimo **30.000 metros cuadrados**.

La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), hoteles o la combinación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, **suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10**. Para proyectos realizados en el exterior se tendrán en cuenta los contratos suscritos posterior a la entrada en vigencia de la norma sismoresistente o código de construcción que se encuentre vigente en el país de ejecución del proyecto. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta construida de las edificaciones.

Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta construida de las edificaciones.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1.266) SMMLV** y **deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP**.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de interventorías a los diseños de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de interventorías a los diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Deberá diligenciar para el presente numeral el **Formulario No. 3**.

b. Para Postulantes Extranjeros:

MÁXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda a INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada de mínimo **30.000 metros cuadrados**.

La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), hoteles o la combinación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10**. Para proyectos realizados en el exterior se tendrán en cuenta los contratos suscritos posterior a la entrada en vigencia de la norma sismoresistente o código de construcción que se

encuentre vigente en el país de ejecución del proyecto. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta construida de las edificaciones.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1.266) SMMLV**.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de interventorías a los diseños de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de interventorías a los diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Deberá diligenciar para el presente numeral el **Formulario No. 3**.

POSTULANTE: CONSORCIO NUEVO MILENIO

El postulante incurre en causal de **RECHAZO** conforme al numeral 3.3 Y 3.4. del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

(...)

3.3 Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**. la existencia de colusión entre postulantes.

3.4 Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, realizando la revisión de la información aportada en relación con la experiencia adicional aportada por el postulante, **CONSORCIO NUEVO MILENIO** y el profesional presentado para el numeral **2.5.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL – PROFESIONAL**; Lo anterior teniendo en cuenta que los dos Consorcios presentados para el proceso de Selección Simplificada No. 003 de 2021 (**CONSORCIO NUEVO MILENIO** y **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO**) presentaron el mismo profesional para cumplir con el requisito establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances.

De acuerdo con lo establecido en la **Nota 7** del numeral **2.2.2** denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, la cual establece lo siguiente:

(...)

Nota 7: LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** y/o la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.”(...)

Se procedió a solicitar al profesional **BIAGIO AREVALO**, aclarar la mencionada situación, el cual mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo del año en curso, el profesional en cuestión remitió oficio en donde indicó lo siguiente:

(...) “Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento que yo **BIAGIO ARÉVALO CHÁVEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **80.421.516** expedida en **Usaquén**, solo suscribí para el **PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 03 DE 2021** el compromiso profesional con el **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO** y autoricé únicamente a este oferente la presentación de mis documentos relativos a la Hoja de Vida y soportes incluidos, para prestar mis servicios como **ESPECIALISTA Y/O CONSULTOR LEED**, con esto aclaro que en ningún momento autorice al **CONSORCIO NUEVO MILENIO** para presentarme en su oferta”

Por lo anteriormente expuesto, la postulación se **RECHAZA**

POSTULANTE: CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFIC.	ACTA DE LIQ.	SI	NO
181 - 220	CONSORCIO POLISAN (RENE GOMEZ LAVERDE 72,5%)	POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PN DIRAF 06-3-10159-16	INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA SANTA MARTA .	10.346,08	367,68	<ul style="list-style-type: none"> En el Acta de Liquidación se establece el Área mínima de construcción cubierta de 14.270,45 m2. El proponente anexa la Licencia de Construcción donde se establece el Área Aprobada de Construcción, sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2 del documento Técnico de Soporte la información requerida sólo se podrá certificar mediante los tres (3) documentos requeridos (Contrato, Acta de Liquidación y Certificación). El postulante deberá aportar certificación adicional por parte de la Entidad Contratante (Policía Nacional) donde indique el área total diseñada cubierta, tal como se solicita en el Documento Técnico de Soporte. 	X	X	X	X	
222 - 230	INTERESTUDIOS (RENE GOMEZ LAVERDE 50% - DCP INGENIEROS S.A.S.	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	3262 DE 2017	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA EL CENTRO RECREATIVO DEPORTIVO Y CULTURAL DEL PARQUE METROPOLITANO SAN CRISTOBAL)	11.581,93	447,47		X	X	X	X	

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFIC.	ACTA DE LIQ.	SI	NO
232 - 249	INTERVENTORÍA 2018 (DPC INGENIEROS S.A.S.50% - HIDRAMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	002 DE 2018	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18 DE 2017 CUYO OBJETO FUE REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIORITARIAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	11.534,38	546,40		X	X	X	X	
TOTALES					33.462,38	1.361,55						

OBSERVACIONES:

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que el **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO, CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Específica Admisible.

RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CONSORCIO NUEVO MILENIO	RECHAZADO	
CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO	X	

CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES						RESUMEN	
	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO			
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONSORCIO NUEVO MILENIO	RECHAZADO							
CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO	X		X		X		X	

4. EVALUACIÓN ECONOMICA -ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Como resultado de la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los numerales 2.1., 2.2. y 2.3 del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, se concluyó que el postulante al cual se procederá con la asignación de puntaje es: **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO**, conforme a los criterios descritos en el numeral 2.5 del referido Documento Técnico de Soporte.

PUNTAJE	CRITERIO
40	Factor Económico
60	Experiencia Especifica Adicional de Diseño
100	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos, obedecerá a los siguientes criterios:

a. FACTOR ECONÓMICO

El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el **Formulario No. 2** del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La postulación económica incluye el IVA.
2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.
3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
4. Deberá ser suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.

A partir del valor de las postulaciones económicas, se asignarán máximo **CUARENTA (40) PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Menor Valor
0.34 – 0.66	Media Aritmética
0.67 – 0.99	Media Geométrica

Los dos primeros decimales según la TRM para el **OCHO (08)** de **MARZO** de 2021, día hábil posterior al cierre del proceso. Correspondieron a **0.20** por lo cual se eligió el método del **MENOR VALOR**.

POSTULANTE	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO	\$ 1.083'000.000	40.00

b. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Se evaluará conforme la información consignada de acuerdo con el **Formulario No. 4** del presente documento y sus correspondientes soportes. Este factor de experiencia adicional es diferente a la experiencia admisible exigida para la verificación de la capacidad técnica del postulante de conformidad con el presente documento.

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**, más otra adicional de **QUINCE (15) PUNTOS** y se evaluarán de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL – INTERVENTORÍA DISEÑOS EDIFICACIONES NUEVAS

Se otorgarán **MÁXIMO CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte máximo **TRES (3)** contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS**, individual para cada proyecto haya sido como mínimo **QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2)**.

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte, y cuya área cubierta diseñada sea igual o superior a **QUINCE MIL** metros cuadrados (**15.000 m2**).

La asignación de los **CUARENTA Y CINCO PUNTOS (45) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	15 PUNTOS
2 CONTRATOS	30 PUNTOS
3 CONTRATOS	45 PUNTOS

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de interventorías a los diseños de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de consultorías para los diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

EXPERIENCIA ADICIONAL – ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN LEED DE DISEÑOS

Se otorgarán **QUINCE (15) puntos** al Postulante que certifique para el equipo mínimo de trabajo, las siguientes condiciones adicionales a las presentadas para el cumplimiento de requisitos admisibles, distribuidos así:

Un **ESPECIALISTA Y/O CONSULTOR LEED**, con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional como arquitecto o Ingeniero Civil contados desde la expedición de la matrícula profesional y CINCO (5) años de experiencia como Consultor LEED contados a partir de la fecha de la Acreditación LEED emitida por el USGBC (U.S. Green Building Council) o por la Entidad que haga sus veces Por otro lado, deberá presentar **tres (3)** certificaciones suscritas por la empresa o entidad contratante en donde se evidencie que haya desarrollado actividades de **Asesoramiento y Certificación LEED en edificaciones**.

Para la asignación de los **QUINCE (15) puntos** correspondientes a este factor, el postulante deberá proponer el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto con un mínimo del 50% para poder puntuar, dentro de la ejecución del proceso de interventoría.

Los **QUINCE (15) puntos**, se distribuirán de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
50% DE DEDICACIÓN	5 PUNTOS
75% DE DEDICACIÓN	10 PUNTOS
100% DE DEDICACIÓN	15 PUNTOS

La postulación del profesional o la firma que se establezca para este punto por el postulante, deberá venir acompañada de la manifestación de interés por parte del mismo, para este proceso, y se informará la disponibilidad para integrar el equipo de interventoría en el caso de adjudicación. En caso de **NO** presentarse la mencionada manifestación de interés por parte del profesional o la empresa de participar en este proyecto como CONSULTOR LEED, **NO** se otorgará puntaje alguno, así se aporten las certificaciones.

De las anteriores condiciones se procedió a evaluar la postulación que cumplió con las condiciones establecidas en la Experiencia Específica Admisible es decir la **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO**. El resultado de esta evaluación se presenta a continuación:

POSTULANTE: CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m² APLICABLES (15.000 c/u)	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE		PUNTAJE
							CONTRATO	CERTIFIC.	ACTA DE LIQ.	SI	NO	
EXPERIENCIA ADICIONAL - INTERVENTORÍA DISEÑOS EDIFICACIONES NUEVAS												
252-268	POLINEIVA 2014 - RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	271-4-2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA (MENEV) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL HUILA (DEHUIL).	15.957,47		X	X	X	X		15
269 - 281	CONSORCIO GAP - GERMAN A PERDOMO SAS	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	342 de 2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019	19.012,5		X	X	X	X		15
EXPERIENCIA ADICIONAL - PERSONAL												
263 - 264	PROFESIONAL: BIAGIO AREVALO					CUMPLE						15
TOTAL PUNTAJE							45					

c. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.5. del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, una vez realizada la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, y realizada la asignación de puntaje sobre las postulaciones admitidas, la puntuación asignada es la siguiente:

POSTULANTES	PUNTAJE TOTAL		
	EXPERIENCIA	FACTOR ECONÓMICO	TOTAL
CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO	45,00	40,00	85,00

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO	85.00

Una vez valorados los componentes admisibles y de calificación el Comité Evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA N° 03 DE 2021** cuyo objeto contractual es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA,** recomienda en el marco de sus competencias a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA,** recomienda aceptar la oferta del postulante **CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO** integrado por **RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE** con una participación del **55%, DPC INGENIEROS SAS** con una participación de **22.5% y GERMAN A PERDOMO SAS** con una participación de **22.5%,** por valor de **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.083'580.569)** por cumplir con la totalidad de los requisitos admisibles, y que, adicionalmente, obtuvo la mayor calificación correspondiente a **OCHENTA Y CINCO (85,00)** puntos.

Así mismo, se corre traslado del presente informe, a los postulantes por un (1) día hábil siguiente a la remisión del mismo, esto es el **veintinueve (29) de marzo de 2021,** durante este término se podrán recibir observaciones al mismo.

No obstante, lo anterior, se aclara a los participantes que este término no revive plazos perentorios ya agotados para presentar subsanaciones; las observaciones al informe se podrán remitir a los siguientes correos:

- > legalfiduciaria@colpatria.com
- > camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com
- > diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com
- > Nina.salamanca@scotiabankcolpatria.com

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de **MARZO** de 2021.

(Original firmado)

FARID JAVIER VASQUEZ JULIO

Evaluador Componente de Carácter Financiero
Director de Fideicomiso
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(Original firmado)

DIANA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ

Evaluador Componente de Carácter Jurídico
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(Original firmado)

FERNANDO ALEXANDER ROSADA LEÓN

Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 25-26-30-33-27-44-
046/2021
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV

(Original firmado)

ADRIANA LUCÍA ORTÍZ RODRIGUEZ

Evaluador Componente de Carácter Técnico y
Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 38-001/2021
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV

(Original firmado)

JAVIER LÓPEZ MARTINEZ

Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 25-001/2021
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV

(Original firmado)

SEBASTIAN GÓMEZ ESPINEL

Evaluador Componente de Carácter Técnico y
Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 27-003/2021
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV

(Original firmado)

CARLOS JAVIER CUELLAR HEREDIA

Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 27-001/2021
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV